

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**,  
REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, Y POR LA OTRA  
PARTE EL (LA) **C. JESSICA ANAHI PEREZ FORTUNO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA  
EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y **“DOCENTE**  
**DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE  
MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “EL ORGANISMO”

**I.1.**- Que el Bachillerato del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año, y modificado por diverso Decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio impreso.

**I.2.**- Que tiene el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias y que están reconocidas por la Secretaría de Educación Pública; y preparar al estudiante para su integración a los estudios superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

**I.3.**- Que el Director General es su representante legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracción I, del Decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo; habiendo sido nombrado titular del organismo el Mtro. Elías Cornejo Sánchez, el 23 de noviembre de 2016.

**I.4.**- Que de conformidad con el Artículo 11, fracción XIV del Decreto en mención, tiene a su cargo la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

**I.5.**- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

**I.6.**- Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente llevar a cabo la contratación de **“DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”**.

**I.7.**- Que los servicios requeridos son como de impartición de clases, tutorías y asesorías, participar en reuniones y proyectos académicos, actividades cívicas y culturales, así como apoyar en tareas administrativas.

**I.8.-** Para cubrir el importe de los honorarios de “**DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA**” será conforme a la partida autorizada para tal efecto del gasto público en el capítulo 1000 de Servicios Personales.

**I.9.-** “**EL ORGANISMO**” le retendrá quincenalmente a “**DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA**” el impuesto correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Título IV Capítulo I del de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## **II.- DE “DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”**

**II.1.-** Que es una persona física, mayor de edad, de Nacionalidad Mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por “**EL ORGANISMO**”.

**II.2.-** Que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal, que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

**II.4.-** Que manifiesta su conformidad que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectué en los términos del Título IV Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II.5.-** Que cuenta con la capacidad suficiente y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, e igualmente ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

**II.6.-** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido inhabilitado dentro del Servicio Público.

## **III.- DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1.-** Que en este acto reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

**III.2.-** Que, bajo protesta de decir verdad, en este contrato no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:

El Departamento de Desarrollo de Personal elimina los datos del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio, por corresponder a datos personales de una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** se obliga a aplicar su capacidad y los conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto de este contrato, en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución, cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato y a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "**EL ORGANISMO**".

**SEGUNDA. - "DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** se obliga a ejercer los servicios materia de este contrato, de manera personal, eficiente y puntual, **dichos servicios se prestarán en las instalaciones del Bachillerato General Nicolás Romero ubicadas en Av. Cerezo S/N, Col. Cristina Rosas Ilesa, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42039.**

**TERCERA. -** Durante la vigencia del presente contrato, "**EL ORGANISMO**" pagará a "**DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA**" por concepto de sus honorarios asimilados a salarios siendo los siguientes importes:

- La cantidad de **\$ 6,072.00 (seis mil setenta y dos pesos 00/100 M. N.)** quincenales.
- Un pago adicional por la cantidad de **\$ 10,180.99 (diez mil ciento ochenta pesos 99/100 M. N.)** la cual será cubierta exclusivamente en el mes de diciembre.
- Importe total a pagar por los servicios contratados durante el periodo **\$ 70,900.99 (setenta mil novecientos pesos 99/100 M. N.)**; sujetos a la entrega de los informes que corresponde a este contrato o de los servicios encomendados a satisfacción de "**EL ORGANISMO**".

Los pagos quincenales a que se refiere esta cláusula se depositaran los días 15 y último de cada mes en la cuenta electrónica que "**DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA**" abra en la institución bancaria que "**EL ORGANISMO**" designe.

**CUARTA. - "DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** autoriza que "**EL ORGANISMO**", le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios asimilados a salarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA. - "DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "**EL ORGANISMO**", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SEXTA. - "DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o

la información que **"EL ORGANISMO"**, le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.** - **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo cuando se trate del cobro por concepto de sus honorarios asimilados a salarios, con el consentimiento de **"EL ORGANISMO"**, acompañado de carta poder autorizada por **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"**, cumpliendo con los requisitos legales que para tal efecto se requieren.

**OCTAVA.** - **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** comunicará a **"EL ORGANISMO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio de la misma.

**NOVENA.** - **"EL ORGANISMO"** recibirá los servicios establecidos en el contrato a su satisfacción y los informes de las actividades desarrolladas por **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"**, así como el resultado de los servicios acordados en el contrato.

**DÉCIMA.** - **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas:

- Por presentar servicios deficientes, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información que maneja o por tomarse atribuciones que no son objeto de este contrato.
- Por suspender injustificadamente por más de tres días consecutivos o acumular tres días dentro de un lapso de 30 días la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Por negarse a corregir lo rechazado por **"EL ORGANISMO"**.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones objeto de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** el incumplimiento o causas en que este haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Para efectos del párrafo anterior, se turnará oficio al Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"** para el desahogo de las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado, el Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA"** dicha determinación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"EL ORGANISMO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas

se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. **“EL ORGANISMO”**, deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA.** - **“EL ORGANISMO”**, no adquiere ni reconoce algún compromiso de carácter laboral a favor de **“DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”** toda vez que la relación está regida por disposiciones del derecho común, asimismo **“DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”** no gozará de los derechos derivados de las prestaciones de Seguridad Social, (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR).

**DÉCIMA CUARTA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA.** - **“DOCENTE DE CURRICULUM AMPLIADO EN PSICOLOGIA”** acepta que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, se constituirán a favor de **“EL ORGANISMO”**.

**DÉCIMA SEXTA.** - Por acuerdo de **“LAS PARTES”** podrán modificar las condiciones del presente contrato constatándose todo por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será de 05 meses, iniciando a partir del día 01 de agosto del 2025, y terminando el día 31 de diciembre del 2025.

Enteradas las partes del alcance, consecuencias y efectos del presente contrato se suscribe el mismo a los 01 días del mes de agosto del 2025, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, sin que haya dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiese anularlo de manera total o parcial, por lo que leído que les fue, firman al calce y margen los que en el presente intervinieron, supieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal.

POR "EL ORGANISMO"



**MTR. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO  
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR " LA DOCENTE DE CURRICULUM  
AMPLIADO EN PSICOLOGÍA"



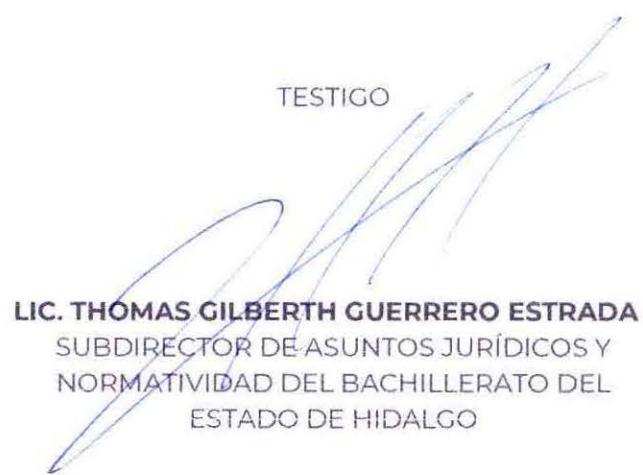
**C. JESSICA ANAHI PÉREZ FORTUNO**

TESTIGO



**L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
BACHILLERATO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

TESTIGO



**LIC. THOMAS GILBERTH GUERRERO ESTRADA**  
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
NORMATIVIDAD DEL BACHILLERATO DEL  
ESTADO DE HIDALGO

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR  
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN EL BACHILLERATO DEL ESTADO  
DE HIDALGO Y C. JESSICA ANAHI PÉREZ FORTUNO, EL 01 días del mes de agosto del 2025.